

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso, informándole que el acudiente judicial de la parte demandante en la presente Ejecución, a través del memorial que antecede, ha solicitado el impulso de la acción entablada por ese histrión del proceso . Sírvase proveer. Cartago - Valle, noviembre 23 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [GARANTÍA REAL] incoado por **CARLOS ARTURO OSPINA ORJUELA** contra **OSCAR MARINO TOBAR NIÑO**

Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00072-00

Auto: **1.873**

En consideración a que el Juzgado 35 Civil Municipal de Oralidad de Cali (V.) no ha dado respuesta al Oficio No. 219 adiado el 13 de julio de la presente anualidad, por medio del cual este Estrado le REQUIRIÓ que suministrara a estas diligencias «copia de su auto No. 1303 de Junio 22 de 2023 acompañado de la constancia secretarial de debida notificación firmeza y ejecutoria» en aras de reanudar el proceso que ahora reitera su impulso la peticionaria en el escrito anterior, **REQUIÉRASE NUEVA Y VEHEMENTEMENTE** a ese Funcionario para que se allane a lo otrora solicitado en dicha misiva. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea0c380bc04937bea1855957c0a906f28a44aa4e9bbb1a260a1843519064ea7**

Documento generado en 23/11/2023 03:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>